

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Acuerdo sobre modificación de soporte de las actas del pleno de la corporación**

La corporación, en sesión ordinaria válidamente celebrada el día 15 de octubre de 2019, en relación con la modificación de soporte de las actas del pleno de la corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

– Primero: Modificar el sistema de soporte de las actas del pleno de la corporación, para adaptarlas a las nuevas tecnologías, en la forma que se indica a continuación:

– De cada sesión que celebre el pleno de la corporación, se levantará un acta escrita que contendrá la identificación de los concejales y concejalas que asisten a la sesión; los concejales y concejalas ausentes; la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión; el enunciado de los asuntos tratados, con expresión del resultado de las votaciones y de los dictámenes o acuerdos, en su caso, aprobados.

– Esta acta se complementará con la grabación en vídeo de las imágenes y del audio de las sesiones del pleno de manera íntegra, de principio a fin, de modo que las intervenciones de los concejales y concejalas serán íntegramente recogidas en soporte videográfico, que tendrá la consideración de video acta, identificando hora, minuto y segundo en que se produzca la grabación.

– Posteriormente las imágenes y el audio grabados serán objeto de una edición con el objeto de facilitar su visionado o seguimiento de las intervenciones producidas y de los acuerdos adoptados, intercalando el orden del día, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

– El resultado de estas grabaciones deberá estar disponible en la web municipal.

A partir de este momento, tanto los concejales y concejalas como los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen tendrán acceso al contenido íntegro del video acta.

– Antes de ser subida el acta a la web municipal la secretaria municipal y el alcalde-presidente han de firmar, mediante certificado electrónico, el documento gráfico.

– Asimismo, a fin de garantizar la integridad de las grabaciones, además de la firma electrónica de todos los documentos se realizará el sellado de tiempo de mismos.

De esta manera, se hace innecesario proceder a la transcripción del audio que se graba, al quedar unido a su imagen lo que cada concejal o concejala diga.

– En consecuencia, el libro de actas del pleno se formará por la agregación de las actas de las sesiones en formato papel y el video acta de la sesión, en la forma antes descrita.

– El video acta se archivará en el servidor del ayuntamiento con una copia de seguridad que permanecerá en la secretaría municipal.

– Con el objeto de otorgar la adecuada protección a la intimidad de las personas que deseen asistir de manera presencial a las sesiones del pleno, al comienzo de la sesión se obtendrá el consentimiento al tratamiento de sus datos personales, entre los que se incluye la propia imagen, informando al público asistente a las sesiones a través del siguiente mensaje: "la sesión tiene carácter público y se va a proceder a su grabación y difusión para general

conocimiento de la ciudadanía de los asuntos tratados en la misma. Las personas asistentes como público a la sesión lo hacen libremente y se entiende que dan su consentimiento a la grabación y difusión de las opiniones e imágenes que de las mismas se obtengan”.

Para salvaguardar los derechos de las personas menores de edad no se permitirá la grabación de personas menores.

– Segundo. Exponer este acuerdo al público durante treinta días para alegaciones o reclamaciones. Caso de no presentarse ninguna se considerará automáticamente aprobado el acuerdo, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento expreso al efecto.

– Tercero. Quedan derogadas cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

– Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en BOTHA.

Lo que se hace público a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOTHA, haciéndose constar que, de no presentarse reclamación alguna contra el citado acuerdo, transcurrido el periodo de exposición, se considerará automáticamente aprobado el acuerdo, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento expreso al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De formularse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

En Respaldiza, a 21 de noviembre de 2019

El Alcalde

GENTZA ALAMILLO UDAETA